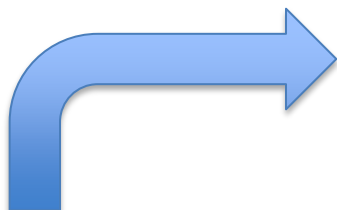


CASO DE DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA: OPERACIONES NO REALES



Manuel Ramírez Borjas
INER - SUNAT

- ❑ Normativa Interna
 - Ley del IGV
 - Ley Penal Tributaria
- ❑ Procedimientos
- ❑ Caso Delito de Defraudación Tributaria: Operaciones no reales
 - Hechos detectados en la fiscalización
 - Análisis realizado en la fiscalización
 - Resultado de la fiscalización
 - Denuncia Penal



El comprobante de pago o nota de débito emitido que no corresponda a una operación real, obligará al pago del Impuesto consignado en éstos, por el responsable de su emisión.

**COMPROBANTES
DE PAGO EMITIDOS
POR OPERACIONES
NO REALES**



El que recibe el comprobante de pago o nota de débito no tendrá derecho al crédito fiscal o a otro derecho o beneficio derivado del Impuesto General a las Ventas originado por la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios o contratos de construcción.

Se
considera
como
operación
no real

Aquella en la que, si bien se emite un Comprobante de Pago o Nota de Débito, la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción.

Aquella en que el emisor que figura en el Comprobante de Pago, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación.

NORMATIVA INTERNA

LEY PENAL TRIBUTARIA – ARTS. 1 Y 2



El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes



Pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa.

Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar

No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes.

NORMATIVA INTERNA

LEY PENAL TRIBUTARIA – ART. 4



La defraudación tributaria será reprimida con pena privativa de libertad no menor de 8 (ocho) ni mayor de 12 (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 (mil cuatrocientos sesenta) días-multa cuando:

Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.

Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos

Operaciones No reales: Procedimientos



Realización de procedimientos previos respecto del contribuyente fiscalizado, los cuales se realizan para determinar si existen potenciales operaciones no reales:

- ✓ Verificar fecha de inscripción de RUC, determinar con certeza el CIU del contribuyente, identificar representantes legales, socios accionistas y directores de la empresa.
- ✓ Determinar antecedentes por operaciones no reales, devoluciones por SFMB del Exportador, no comparecer en la Sunat, formar parte del aplicativo “Facturas Falsas” y por delito de defraudación tributaria.

Operaciones No reales: Procedimientos



- ✓ Elaborar ranking de proveedores, con el fin de identificar los principales proveedores del contribuyente.
- ✓ Análisis de la información de los proveedores: Perfil de cumplimiento, incidir en el análisis del IGV pagado (según Declaraciones Pago IGV y Boletas de Pago), el total de ingresos declarados (según Declaración IGV e IR), total de ingresos según información de Registro de Ventas Electrónico, total del movimiento bancario según el ITF, el total de compras declaradas (según Declaración pago IGV), el total de compras informadas según Registro de Ventas de los proveedores y el total de compras atribuidas al proveedor según información de registros electrónicos.
- ✓ Análisis de la información según datos de la ficha RUC y antecedentes, permite detectar si el contribuyente se encuentra en Estado de Baja o Suspensión Temporal, así como en condición de No Habido o No Hallado. Permite hallar vinculaciones entre los proveedores a través de los mismos representantes legales, socios, domicilios, etc.

Operaciones No reales: Procedimientos



- ✓ Verificar que las compras del contribuyente fiscalizado hayan sido declaradas como ventas por los proveedores.
- ✓ Sustento de la realización efectiva de las adquisiciones, se emitirá un requerimiento de sustentación teniendo en cuenta el sector económico al que pertenece el contribuyente.
- ✓ Análisis del Registro de Compras y de los comprobantes de pago de compras proporcionados por el contribuyente.
- ✓ Análisis del pago, se debe verificar si el pago se realizó mediante transferencia de fondos, cheques, etc., o si están pendientes.
- ✓ Solicitud de Información a Terceros: Municipalidades, Ministerios y Bancos.
- ✓ Cruces de información a los proveedores con la finalidad de verificar y obtener documentación e información sustentatoria que compruebe la veracidad de las operaciones comerciales con el contribuyente fiscalizado.

Operaciones No reales: Procedimientos



- ✓ Manifestaciones, deben esclarecer y confirmar alguna información o inconsistencia observada en la fiscalización.

Otros procedimientos:

- ✓ Incautación: Cuando no se presenten las condiciones para obtener evidencia o elementos probatorios que conduzcan a probar las operaciones no reales.
- ✓ Verificar la cadena de comercialización: segunda cadena de proveedores.
- ✓ Pericias grafotécnicas ante la existencia de documentos en los que existen hechos controvertidos, para establecer la autenticidad del documento.

CASO DELITO TRIBUTARIO: OPERACIONES NO REALES



1. RUBRO: RESTAURANTES

- Período tributario: 2011-01 a 2012-12.
- Tributo: IGV - RENTA.
- Motivo programación: Inconsistencias detectadas en proveedores no declaran ventas ni informan en DAOT.

Evaluación inicial:

- El contribuyente era un restaurante y tenía 15 empresas vinculadas.
- Diferentes razones sociales y diferentes socios y representantes legales.
- El contador era la misma persona en todas las empresas.
- El proveedor observado había realizado operaciones con todas las empresas vinculadas.

¿CÓMO OPERABA EL GRUPO?

EMPRESA ADMINISTRADORA

**Administración Financiera y
Contable**

**Al 100 % de las
empresas del Grupo**

EMPRESA DUEÑA DE LA MARCA

Alquila uso de la marca

**Al 100% de las
empresas del Grupo**

EMPRESA INMOBILIARIA

**Propietaria de algunos locales que
alquila**

**Al 100% de las
empresas del Grupo**

EMPRESA LOGISTICA

**Efectúa compras de bienes para el
grupo de empresas**

**Al 100% de las
empresas del Grupo**

HECHOS DETECTADOS EN LA FISCALIZACIÓN



- ✓ Se detectó que las empresas funcionaban con la modalidad de una franquicia (pero era simulada).
- ✓ Se detectó que el dinero era manejado a través de un operador del mismo grupo.
- ✓ No exhibió estados bancarios, varias de las empresas no tenían cuentas corrientes.
- ✓ Tenían un almacén que se encarga de distribuir a todos los restaurantes la mercadería, las compras de insumos y otros bienes eran centralizadas por una sola empresa.

HECHOS DETECTADOS EN LA FISCALIZACIÓN



- ✓ Un mismo proveedor de facturas de compras, que representaba el 50% de las compras anuales de todas las empresas del grupo
- ✓ Las facturas se emitían diariamente en promedio de 10 a 12 facturas por empresa por importes menores a S/ 3,500.00 para evitar utilizar medios de pago por bancarización.
- ✓ No existían guías de remisión remitente pese a que eran diversos productos.
- ✓ Todos los pagos eran en efectivo, no había sustento de recibos de caja por el pago al proveedor.

CABECERA - CHALUTHA		514	
JOSÉ MARCELO CANTER		517	
RUE TITANES 1			
C. SANCHEZ, 40 Edif. 1º Piso			
LIMA VARELA		1º Cu.	
CLIENTE:			
PRESIDENCIA - GENERALIDAD VALENCIANA			
DIRECCIÓN:			
S-46/1001-A			
CORREO:			
PLAZA DE MANIS			
PROV:		TRANSFERENCIA	
CANTIDAD	CONCEPTO - REFERENCIA	PRECIO	IMPORTE
1	CHOCOLATE VAMER 2/4	3'66	3'66
2	BURGO DE AZÚCAR 3/4	2'69	5'38
1	PLAN DE HUBO	2'69	2'69
1	YOGURT GRIEGO	2'69	2'69
5	PATAS DURA 1/4	1'57	7'85
2	BURGO DE AZÚCAR	2'69	5'38
1	PASAS	1'85	1'85

ACCIONES REALIZADAS EN LA FISCALIZACIÓN



- ✓ Se programaron a 15 empresas vinculadas al grupo para realizar una fiscalización.
- ✓ Se realizó el cruce de información por el año 2011 y una fiscalización por el año 2012 – Tributo IGV al proveedor que suministraba más del 50% de los productos.
- ✓ Por no exhibir estados bancarios se procedió al Levantamiento del Secreto Bancario al grupo de empresas vinculadas que tenían cuentas bancarias y a las empresas que administraban las finanzas.
- ✓ Se emitieron requerimientos solicitando el sustento de las operaciones por las adquisiciones sospechosas.

ACCIONES REALIZADAS EN LA FISCALIZACIÓN



- ✓ Se realizó la incautación de documentación contable al no proporcionar la totalidad de la información solicitada.
- ✓ Se tomaron manifestaciones a trabajadores de las diferentes empresas vinculadas.
- ✓ Se solicitó información de Registros Públicos, de Migraciones, entre otros, para determinar el grado de vinculación de las personas que aparecían como socios o representantes legales de las diversas empresas.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN



- ✓ Los contribuyentes fiscalizados no sustentaron las adquisiciones al proveedor principal por los años 2011 y 2012, el importe observado fue por S/ 30'000,000 (base imponible).
- ✓ No llevaban el Libro Kardex donde se encuentren anotados los bienes adquiridos.
- ✓ Existían facturas emitidas por el proveedor con fecha anterior a la autorización de los comprobantes de pago (físicos).
- ✓ Los contribuyentes no acreditaron haber recibido los bienes de su proveedor en almacenes o en cada local.
- ✓ Las compras se cancelaron en efectivo y no existían comprobantes de caja.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN



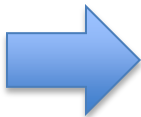
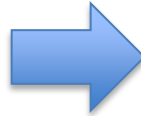
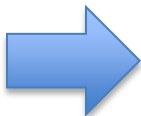
- ✓ Se tomaron en total 20 manifestaciones donde los trabajadores no conocían a los gerentes que figuraban en la ficha RUC y señalaban como propietario a un tercero que no aparecía en dicha ficha.
- ✓ En los estados bancarios no se detectó salidas de dinero en efectivo para los pagos al proveedor que efectuaba el mayor porcentaje de ventas a las empresas del grupo.
- ✓ En la incautación no se detectó información del proveedor principal que acreditara la adquisición ni el pago al mismo, la información encontrada correspondía a otras operaciones que no fueron materia de observación.
- ✓ Se detectó que existían coincidencias en viajes al exterior de los socios que figuraban en la ficha RUC.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN



- ✓ Se reparó el crédito fiscal por las operaciones con el proveedor observado, determinándose impuestos a pagar por el IGV (inciso a) del artículo 44° de la Ley del IGV).
- ✓ Respecto al Impuesto a la Renta se reparó el costo y/o gasto consignado en los libros y registros (artículos 20° y 37° de la Ley del Impuesto a la Renta).
- ✓ El contribuyente reclamó los valores y fueron declarados INFUNDADOS, luego fueron apelados fuera del plazo ante el Tribunal Fiscal.
- ✓ El caso fue materia de una denuncia penal por defraudación tributaria al fisco por consignar comprobantes de pago falsos obteniendo indebidamente un crédito fiscal del IGV y una deducción indebida para el Impuesto a la Renta.

Modalidades Detectadas:

- ✓ Obtención indebida del Crédito fiscal del IGV  **Comprobantes de pago de compras por operaciones no reales**
- ✓ Costo y/o gasto deducido fraudulentamente  **Comprobantes de pago de compras por operaciones no reales**
- ✓ Utilización de terceras personas para ocultar verdadera identidad  **Existencia de un administrador de hecho, que ostenta el poder de dirección y gestión de la empresa**

MUCHAS
GRACIAS!

Manuel Enrique Ramírez Borjas

División de Rentas Internacionales y Precios de Transferencia

Gerencia de Fiscalidad Internacional (GFI) – INER

mramire3@sunat.gob.pe

Av. Arenales N.° 335-357, Lima 1

Tlf.: 634-3131 anexo 23256

www.sunat.gob.pe



 SUNAT  @SUNAToficial  SUNAT  SUNAT